

ACTA de la reunión de la COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR de fecha 22/05/2024

MIEMBROS ASISTENTES:

Presidente: D. David Mingo Pérez

Vocales:

D. Santiago Alberto Castañeda Valle en sustitución de D. Carlos García Sierra

Dña. Nieves García Mateos

D. Marcos Iglesias Caridad

D. José Roque Madruga Martín

D. Roberto José Martín Benito

D. Ángel Luis Peralo Sanchón

Dña. Eva María Picado Valverde

D. Juan Carlos Zaballos Martínez

D. Leonardo Bernal García

D. Antonio Cámara López

D. Mario Cavero Martín

Dña. Miryam Tobal Vicente

Dña. Sara Sánchez Hernández

D. Celestino del Teso Rodríguez

MIEMBROS AUSENTES: D. Carlos García Sierra (con sustitución).

Otros/as Diputados/as asistentes con voz, pero sin voto, conforme al art. 3.2 párrafo 2º del Reglamento Orgánico:

D. Antonio Agustín Labrador Nieto, D. Gerardo Marcos García y D. Luis Rodríguez Herrero.

Interviene como **Secretario:** Manuel Jesús Alonso de Castro

En la ciudad de Salamanca, siendo las NUEVE horas y DIECINUEVE minutos del día VEINTIDÓS de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO, se reúnen en primera convocatoria las personas señaladas al margen, de forma PRESENCIAL en la Sala de Comisiones del Palacio de La Salina, para celebrar sesión ORDINARIA de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, previa convocatoria efectuada en legal forma, con el orden del día que incluye los siguientes puntos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión.

2º.- Expediente 2024/GPR_01/000472: Propuesta de nombramiento de dos vocales gestores en la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Vallejera de Riofrío.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierta la sesión por el Sr. Presidente de la Comisión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria, produciéndose las deliberaciones y votaciones que se recogen en extracto a continuación:

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última sesión.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión de fecha 15 de mayo de 2024.

Segundo.- Expediente 2024/GPR_01/000472: Propuesta de nombramiento de dos vocales gestores en la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Vallejera de Riofrío.

Se somete a consideración de la Comisión la propuesta de acuerdo que formula el Jefe Secretario-Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, de fecha 16 de mayo de 2024, con el siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DOS VOCALES GESTORES EN LA COMISIÓN GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA DE RIOFRÍO (SALAMANCA).

Recibido en esta Diputación Provincial, escrito cursado por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Vallejera de Riofrío (Salamanca) de fecha 8/05/24 con número de entrada en esta Diputación REGAGE 24e00033802051, solicitando nombramiento de los Vocales Gestores (dos) a fin de constituir (junto a la Concejala y Alcaldesa que se mantiene en su puesto) la oportuna Comisión Gestora que precisa este Ayuntamiento.

Todo ello debido a que se ha producido en el mismo la siguiente situación, que comunica la Sra. Alcaldesa:

- Que el municipio de Vallejera de Riofrío tiene una población oficial de 69 habitantes.
- Que el Acta de escrutinio de las Elecciones Municipales de 28/05/23, arrojó un resultado de 33 votos emitidos: 24 válidos, 5 votos nulos y 4 votos en blanco. De los votos válidos, 12 votos fueron a favor del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y otros 12 a favor del Partido Popular (PP).
- Que la Corporación de Vallejera de Riofrío desde el 17/06/24 (tras el Pleno de constitución del Ayuntamiento) estaba compuesto por D^a. María Pilar Martín Hernández (Alcaldesa por el Grupo municipal del PSOE) y D. Lorenzo Torrico Henández (Concejal del Grupo municipal del PP y Teniente de Alcalde).
- Que D. Lorenzo Torrico Hernández fallece.

VISTO que, nos encontramos ante un Municipio con población inferior a 100 habitantes y no sometido a régimen de Concejo Abierto cuyos concejales deberán ser elegidos en la forma regulada en el artículo 184 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG). Permite este precepto en su apartado a) presentar en este tipo de Municipios por cada partido político etc. lista con un máximo de tres nombres. En este caso, el Ayuntamiento solo contaba con dos concejales y no quedan más candidatos a fin de que, como indica el apartado f) del anterior artículo, en caso de renuncia etc. de concejales, pueda atribuírseles por orden de su votación las vacantes producidas. La situación, en consecuencia, es que, después del fallecimiento del concejal, el Ayuntamiento cuenta con un número de hecho de concejales de uno.

Con ello, y dado que la mayoría absoluta del número legal de miembros de este Ayuntamiento es de dos concejales, se produce la situación contemplada con carácter general en el artículo 182.3 de la LOREG, que textualmente establece lo siguiente:

“En el caso de que el número de hecho de miembros elegidos en la correspondiente convocatoria electoral llegase a ser inferior a la mitad del número legal de miembros de la Corporación, se constituirá una comisión gestora integrada por todos los miembros de la Corporación que continúen y los ciudadanos que hubiesen sido designados para cubrir las vacantes, conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando resulte imposible conformar la comisión gestora, la Diputación Provincial o, en su caso, el órgano competente de la Comunidad Autónoma asumirá directamente la gestión ordinaria de la Entidad Local, no pudiendo adoptar acuerdos para los que se requiera una mayoría cualificada”.

Por ello, existe la necesidad de constituir comisión gestora en este Ayuntamiento, máxime que, al tratarse de un municipio menor de 100 habitantes, el Acuerdo (entre otros) de la Junta Electoral Central número 612/15, establece la no aplicabilidad de lo dispuesto en el artículo 182.2 de la LOREG.

En este caso, la formación de la comisión gestora, en lo que a los vocales gestores se refiere, deberá llevarse a cabo por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente (la de Salamanca), de acuerdo a lo regulado por en la anterior legislación y Real Decreto 707/1982, de 2 de abril, por el que se regula las Comisiones Gestoras (DCGEL), en lo que no se oponga a los preceptos aplicables de la LOREG (Acuerdo de la Junta Electoral Central de 6/07/07), a tal efecto:

- ❖ Podrá ser elegido en principio cualquier ciudadano mayor de edad que no esté incurso en causa de inelegibilidad (apartado 2 del artículo 182). No siendo, por ello, necesario ser vecino (estar empadronado) en el Ayuntamiento (Acuerdo de la Junta Electoral Central de 20/10/00). No obstante, en cuanto a los requisitos de arraigo e idoneidad, parece que la Junta Electoral Central los mantiene para la posible elección por la Diputación Provincial de los posibles miembros de esta Comisión Gestora (Acuerdos de la misma de 20/10/00 y 153/2020, este último de 17/09/20).

- ❖ La Comisión gestora que se forme deberá tener el mismo número de miembros que concejales corresponden al Ayuntamiento de Vallejera de Riofrío (**tres**).
- ❖ Deberán formar parte de ella todos los concejales electos que continúen (**uno**).

CONSIDERANDO que, en lo tocante a esta elección por la Diputación Provincial, habrán de respetarse los resultados obtenidos por las fuerzas políticas en las pasadas Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023, por su Presidente en virtud de escrito de fecha 15/05/24, ha sido consultado el Partido Popular (PP), fuerza política en cuya candidatura se presentó y formaba parte el referido Concejales fallecido (del que se ha dado cuenta al Partido Socialista Obrero Español), solicitando **se informe** a la mayor brevedad posible a esta Entidad provincial acerca de la persona que en su opinión goce en esa localidad de idoneidad o arraigo para el desempeño de este cargo.

Igualmente, habida cuenta de la posibilidad para la formación de la Comisión Gestora del nombramiento de un segundo Vocal gestor y debido a que no sustituye a ningún otro Concejales, por no existir éste cabalmente, sería conveniente que por los Partidos que actualmente tienen (o pueden llegar a tener) representación: PSOE y PP se llegue a alguna clase de acuerdo a este efecto; comunicándolo también oportunamente a esta Diputación Provincial para completar la tramitación de los dos Vocales gestores de la Comisión gestora. Todo ello al parecer clara la ventaja que para el mejor funcionamiento del municipio e interés general del municipio supone contar con una Comisión Gestora compuesta por tres miembros en vez de otras con dos.

En contestación a la anterior petición, se ha recibido en esta Diputación escrito firmado por el Sr. Secretario General del Partido Popular D. David Mingo Pérez, de fecha 15/05/24, registro de entrada REGAGE 24E000355544297, en el que se informa que:

“Se tengan por propuestas para su inclusión como VOCALES en la COMISIÓN GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA DE RIOFRÍO a las siguientes personas:

D. JULIAN MARTÍN CERRAJERO con D.N.I 08101805D, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y sin estar incurso en causa alguna de incompatibilidad (PARTIDO POPULAR).

D^a RAQUEL OLVERA MANZANEQUE, con D.N.I 70412291E, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y sin estar incurso en causa alguna de incompatibilidad (INDEPENDIENTE).”

De los DNIs presentados acompañando a la solicitud formulada por parte de la representación del Partido Popular, se observa que ambos tienen domicilio en el municipio de Vallejera de Riofrío (Salamanca).

A la vista de lo expuesto, habiéndose seguido el procedimiento establecido y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Real Decreto 707/82 de 2 de abril, **SE PROPONE AL PLENO PROVINCIAL (a través de la Comisión Informativa de Régimen Interior), el siguiente ACUERDO:**

Nombrar como VOCALES GESTORES de la COMISIÓN GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA DE RIOFRÍO a las siguientes personas:

D. JULIAN MARTÍN CERRAJERO con D.N.I 08101805D, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y sin estar incurso en causa alguna de incompatibilidad (PARTIDO POPULAR).

D^a RAQUEL OLVERA MANZANEQUE, con D.N.I 70412291E, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y sin estar incurso en causa alguna de incompatibilidad (INDEPENDIENTE).

Que por parte del citado Ayuntamiento sea remitida copia del Acta de la Sesión Constitutiva tanto a esta Diputación Provincial, como a la Subdelegación del Gobierno, Junta de Castilla y León y Junta Electoral Central”.

No produciéndose intervenciones, se somete a votación y la Comisión Informativa acuerda dictaminar **favorablemente** la propuesta por **unanimidad**.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dña. Sara Sánchez Hernández pide que se reponga cuanto antes el servicio de wifi.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, previo agradecimiento del Sr. Presidente por la asistencia, cuando son las NUEVE horas y VEINTICINCO minutos del día de la fecha indicada en el encabezamiento. Para que así conste, se levanta la presente acta.

Vº. Bº.
El Presidente,

El Secretario,

Acta aprobada en la sesión de la Comisión Informativa de Gobierno Interior celebrada el día 29 de mayo de 2024.